8

al

18

y

el sta ar

08

Ca 05

SI

18

gi-

50

10-

·a-

na

ra

0-

a- a

ta

1.

01

or B

191

12

5

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 🐺 En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro. =
- * El pago de la suscripción adelantado. =
- * La correspondencia se remitirá franquea-da al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea. * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.= * Números sueltos, 25 centimos de pesets cada uno.=

FICIAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civií).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, d'adrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Febrero 1910)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición

Señor: El procedimiento que en la actualidad se sigue para el ingreso en el Cuerpo de So-brestant para el ingreso en el Cuerpo de graves brestantes de Obras Públicas, adolece de graves inconstes de Obras Públicas, adolece de graves inconvenientes, acerca de los cuales vienen lla-mando la lacerca de los cuales vienen llamando la atención hace mucho tiempo los Inge-

nieros Jefes de las provincias.

Debido, en efecto, á la gran extensión de los programo, en efecto, a la gran extensión de los programos de la gran extensión de la gran extens programas y á la excesiva importancia que en los mismos y á la excesiva importancia que en los mismos se concede á la parte meramente teórica teórica, resulta que la mayoría de los que acuden á las oposiciones no son obreros distinguidos en las distintas artes manuales que, por su aplicació aplicación, por su inteligencia y por sus felices

disposiciones para el estudio, aspiran noblemente á mejorar de condición social; sino jóvenes escolares pertenecientes á familias más ó menos acomodadas de la clase media, los cuales. bien por haber fracasado en otros estudios superiores, o bien por circunstancias fortuitas, se resignan á seguir una carrera que no está en consonancia con sus primeras aspiraciones, ni con el medio social en que han vivido, y que entran, por consiguiente, en ella sin vocación, sin entusiasmo, y como último recurso, para no quedar completamente vencidos en la lucha por la existencia.

El resultado inmediato y lógico de este predominio de la teoría sobre la práctica, fácil es de

Los que obtienen plaza en las oposiciones, si bien se encuentran adornados de conocimientos muy superiores á los que puede necesitar el Sobrestante, carecen, en cambio, de muchos conocimientos prácticos de inmediata aplicación en su carrera, y carecen, sobre todo, de aquella perseverante costumbre del trabajo material que sólo se adquiere en la vida del taller y sin la cual no es posible, en la mayoría de los casos, que puedan cumplir fielmente sus obligaciones reglamentarias.

Sin estas condiciones, y aun siendo como son muy dignos y estimables en otros conceptos, no hay arbitrio ni medida eficaz para conseguir que estos funcionarios sean lo que deben ser, y presten al Ingeniero y al Ayudante, en forma conveniente, su modesto, pero necesario concurso, en los servicios de las Obras públicas.

Así lo reconocen y declaran numeroses Inge-

nieros-Jefes que han emitido su opinión en

Se impone, pues, la necesidad de sustituir el procedimiento vigente por otro que, inspirándose en un sentido más práctico, permita al propio tiempo prescindir, en lo posible, del criterio estrechamente centralista que hoy se sigue en las oposiciones, á fin de que puedan ingresar en el Cuerpo de Sobrestantes, sin onerosos sacrificios pecuniarios, no sólo los que residan en Madrid, sino otros aspirantes de las distintas regiones de España.

Lo que se pretende, en suma, es que el Sobrestante, aparte de su competencia técnica, sea un funcionario sencillo, modesto, disciplinado, dócil; que en lugar de sentirse deprimido y casi avergonzado por permanecer al pie de las obras con el humilde traje del obrero, se sienta, por el contrario, satisfecho y hasta orgulloso de pertenecer á una carrera del Estado que, con menos trabajo material, le proporcione mayores medios de fortuna para atender decorosamente á todas las necesidades de la vida.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—Señor.—A los R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las convocatorias que en lo sucesivo se anuncien para proveer las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas se ajustarán á las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etc.

Segunda. Para acreditar el pertenecer ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios mencionados en la base anterior, no bastará que los interesados presenten certificaciones expedidas por los contratistas del Estado ó por los dueños de fábricas ó tallares, sino que tendrán que ejecutar, ante el Tribunal que se nombre al efecto, trabajos propios del oficio á que se hayan dedicado.

Estos trabajos de comprobación podrán efectuarlos en las obras públicas de la capital en que se verifique el examen ó en talleres y obras particulares de la misma capital, según las circunstancias lo requieran.

Tercera. Los aspirantes que, á juicio del Tribunal, comprueben el ejercicio en cualquiera de las artes manuales indicadas en la base segunda, serán admitidos á un examen de las materias cuyos programas se publican á continuación.

Cuarta. Los exámenes se celebrarán en Valencia, Barcelona, Zaragoza, León, Córdoba y Madrid, y serán calificados por un mismo Tribunal, que se trasladará, sucesivamente, á las expresadas capitales, y estará compuesto de un Inspector ó Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos; un Ingeniero subalterno que cuente más de seis años de servicios ordinarios y un Ayudante de Obras Públicas, que ejercerá las funciones de Secretario y que deberá contar también más de seis años en los servicios de provincias.

Quinta. Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal, con vista de las actas correspondientes, procederá á la calificación definitiva, y remitirá á la Dirección general de Obras Públicas la lista por orden de mérito de los que deben de ocupar plaza, y cuyo número no podrá exceder del de vacantes que se hayan anunciado en la convocatoria.

Los que no figuren en esta lista, cualquiera que sea la calificación obtenida, no adquirirán

derecho alguno para lo sucesivo.

Sexta. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva las certificaciones que acrediten mayores méritos y mayor número de años en los oficios respectivos, siempre que estas certificaciones se presenten debidamente le galizas y estén expedidas por Establecimientos é entidades de reconocida seriedad y prestigio.

ó entidades de reconocida seriedad y prestigio.
Séptima. Los que figuren en la lista remitida por el Tribunal á la Dirección general do Obras Públicas ocuparán con carácter interino las vacantes que existan ó que vayan ocurrien do en la categoría de Oficiales quintos de Administración y cobrarán el sueldo y las indemnizaciones correspondientes; pero no se les expedirá el título definitivo, ni podrán ascender, por tanto, en el escalafón del Cuerpo, hasta que transcurrido un plazo, que no será menor de seis meses, expida el Ingeniero á cuyas órdenes haya prestado servicio una certificación que acredite que el interesado tiene los conocimientos prácticos y la aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

Estas certificaciones serán remitidas á la Dirección general de Obras Públicas por los Jas genieros Jefes respectivos, consignando en las mismas los informes que estimen procedentes.

Art. 2.° La edad, documentos y requisitos que deben acreditar los que soliciten tomar parte en la convocatoria se detallarán oportunamente en cada una de las que se anuncien.

Art. 3.° El Ministro de Fomento, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, resolverá todas las dudas que ofrezea aplicación de este decreto.

ē,

to

prai

Di

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón. Programa de las materias correspondientes al examen para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

ARITMÉTICA AL MOST BOUGHT

Numeración hablada y escrita.—Adición, sustracción multiplicación y división de los números anti-

Adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados ordinarios.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Sistema métrico decimal.—Medidas lineales, superficiales, agrarias, cúbicas y de capacidad, ponderales y de pesos.—Valor relativo de todos sus divisores y múltiplos; expresiones de ellas y reducción á unidades de la misma especie inferior y superior. cie inferior y superior. —Sistema monetario.

GEOMETRÍA

Angulo, vértices, lados y bisectrices. - Angu los adyacentes, rectos, agudos, obtusos, complementarios, suplementarios y opuestos por el

Líneas perpendiculares y oblicuas.—Líneas

paralelas.

0

12

10

09

10

U-

X.

05

10

n-

)i-

11-

25

35,

08

I's

8-

18

Circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro y arco.—Propiedad de los radios y de los diámetros, sector y segmento.—Rectas secantes y tangentes respecto á una circunferencia. Circunferencias secantes y tangentes. Posiciones relativas de dos circunferencias trazadas en un plano.—Circunferencias concéntricas; corona ó anillo circular.

Triángulos y sus diferentes clases —Sus de-Iniciones.—Base y altura según su clase.

División de la circunferencia según los sistemas antiguo y moderno.

Medida de un ángulo.

Desde un punto fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.

Por un punto de una recta trazarla una perpendicular.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á ésta.

Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales. Dados los tres lados construir un triángulo.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Dados tres puntos hacer pasar por ellos una eireunferencia.

Dado un círculo ó una parte de él, hallar su centro.

Dividir una recta en un cierto número de partes iguales,

Cuadriláteros.—Su clases y definiciones de estos.—Bases y alturas.

Polígonos regulares é irregulares y elementos de que se componen.—Denominación de un polígono poligono según el número de sus lados ó de sus ángulos ángulos. Número menor de triángulos en que puedo de Número menor de triángulos en que puede descomponerse un polígono. Centro de un polígono y ángulo un polígono, regular, radio, apotema y ángulo en el centro.

Area de los triángulos, cuadriláteros y círculo. Definición del prisma en general. — Recto,

o blicuo, regular é irregular.

Definición del paralelepípedo, del paralelepípedo rectangular, del cubo, del cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Definición del volumen.

Definiciones de las curvas elipse y parábola y modo de trazarlas.

TOPOGRAFÍA

Definición de la Topografía y su división. Qué se entiende por línea vertical, horizontal è inclinada.

Definición del plano horizontal, vertical é inclinado.

Descripción de cadena, cinta, nivel de agua, nivel de aire, nivel de albañil, niveletas, banderolas, jalones y escuadra de agrimensor.

Modo de trazar en el terreno alineaciones perpendiculares y paralelas entre sí, valiéndo-se de los instrumentos y aparatos anteriores.

Definición de la pendiente de una alineación. Determinación en el terreno de dos ó más puntos á nivel y hallar el desnivel entre dos puntos, por medio de una nivelación simple ó compuesta, haciendo uso del nivel de agua ó del de albañil.

Levantamiento de un pequeño plano con los útiles é instrumentos anteriormente citados.

CARRETERAS

Qué se entiende por carretera y partes de que consta.

Definiciones de rasante, plano rasante y eje-Idea de los perfiles longitudinal y transver. sales y posiciones de la rasante con relación al perfil y sus denominaciones.

Puntos de paso, líneas de paso, ordenadas y

Definiciones de desmonte, terraplenes, partes de que constan y sus formas.

Definición de explanación y partes de que

Ejecución de los desmontes y terraplenes y útiles y herramientas que se emplean para ello.

Definición de damas, caballeros y zanjas de

Comprobación de alineaciones y rasantes.

Modo de unir las alineaciones rectas.

Materiales empleados en el firme de una carretera, y construcción de ésta, hasta dejarlo en condiciones de viabilidad para el tránsito público.

Condiciones á que deben satisfacer los materiales del firme.

Machaqueo de la piedra y herramientas, que se emplean para ello.

Obras accesorias de las carreteras, indican-

do las más importantes de ellas.

Operaciones de la conservación y reparación de las carreteras, y de sus obras accesorias y útiles, y herramientas que se emplean para

Misión del Sobrestante en las obras por contrata y por Administración, según el Reglamento orgánico de 13 de Febrero de 1903.

Reglamento de conservación y policía de carreteras y peones camineros.

Modo de fijar las tareas en las libretas de los peones camineros.

CONSTRUCCIÓN

Materiales de construcción y procedencia de

Piedras naturales; condiciones á que deben satisfacer las empleadas en las obra.

Canteras. - Su explotación y operaciones efectuadas con las piedras desde su extracción de aquéllas hasta la colocación en obra.

Piedras artificiales. - Materias empleadas pa-

ra su fabricación.

Cales, arenas, cementos.—Sus diversas clases. Definiciones de morteros — Condiciones á que deben satisfacer, su clasificación y fabricación.

Maderas. - Su procedencia, disposición y clasificación.

Cualidades que deben llenar las maderas de construcción y herramientas empleadas en las diferentes operaciones que se ejecutan en ellas.

Idea general de ensamblajes, empalmes y acopladuras.

Metales.—Su procedencia y los que más empleo tienen en las construcciones.

Sus propiedades y aplicaciones en la cons-

Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Muros.—Su definición y clasificación, su objeto y formas.

Fábricas.—Su definición y división.

Ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mampostería, hormigón, ladrillo, tapial y mixtas. Medios auxiliares para la ejecución de esta clase de

fábricas. Trabajos complementarios en las mismas. Definición de las bóvedas y de las principales partes de que constan.

Cimbras.—Ŝu objeto y clasificación. Medios ordinarios de descimbramiento. Puentes.—Su definición y clasificación. Composición de los puentes de fábrica. Elementos de composición de los de madera.

Definiciones de badenes, sifones, caños, tajeas,

alcantarillas, pontones y puentes. Modelos oficiales de tajeas, alcantarillas y pontones.

(Gaceta 15 Febrero 1910).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicación de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza, ordenadas por Real decreto de 7 de Enero último:

Considerando que, si bien resultaría conve-niente la finalidad de la citada disposición, en cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provisión de las vacantes, suprimien-

do, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarían en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, por la forma en que habrían de verificarse las oposiciones y el número considerable de vacantes á proveer, que impedirían, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente selección en las propuestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad,

S. M. el Rey (q. D g.) se ha servido disponer que se suspenda los efectos de las convocatorias de oposiciones de las convocatorias de oposiciones de las convocatorias de oposiciones de la convocatoria del convocatoria de la convocatoria della convocatoria de la convocatoria della del rias de oposiciones á Escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que proceda, en relación de lo solicitado y el inte-

rés de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Minis-

(Gaceta 22 Febrero 1910).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CRCULAR

En el día de hoy se eleva al Exemo. Sr. Minis tro de la Gobernación un recurso de alzada in terpuesto ante la Comisión provincial por D. Marteo. Martín an N teo Martínez Navarro, contra el fallo de la misma, que declaró válidas las elecciones y pro-elamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Conse de La contra el fallo de la promunicipal del Censo de La Almunia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 26 del Parti. el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace pública 1890, se hace público para conocimiento de 105 interesados

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gober interesados. nador interino, Angel del Palacio.

Sanidad.

Habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de 105 pueblos que seguidamente se relacionan el ser vicio que se les tenía reclamado, referente a la estadística de vecenos estadística de vacunación relativa al segundo semestre del año próvi semestre del año próximo pasado, y en consideración á las excusas alcordos de la de mora en el cumplimiento del servicio dicho; per acordado, nor este sola acordado, por esta sola vez, condonarles las multas que les había impressor acordonarles de las multas que la cordonarle de la cordonarle de la cordonarle de las multas que la cordonarle de la cordonarle de las multas que la cordonarle de l tas que les había impuesto; advirtiéndoles que lo sucesivo no carácterio de sucesivo de sucesivo no carácterio de sucesivo en lo sucesivo no serán relevados de la correc-ción que se les importantes de la correction de la correctio ción que se les imponga si volvieren á reincidir en la falta que se hace y civil de la correidir

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gober

nador interino, Angel del Palacio.

Alcalá de Moncayo, Ateca, Azuara, Cabafigo Caspe, Cerveruela, Contamina, Fuentes de Jilona, Lagata, La Musica Manina, Fuentes de Jares na, Lagata, La Muela, Maluenda, Mara, Monres Medical Lender of the Control of the

SEÑOR TESORERO:

Examinada la precedente cuenta con los justificantes que á la misma van unidos, resulta hallarse conforme y puede V. S. prestarle su aprobación.

Namero

V. S., no obstante, acordará.

Zaragoza de Marzo de 1910.

El Oficial de intervención,

El Oficial de Tesoreria,

APROBADÁ.

er Treinostre de 1910.

TOMADA RAZON.

INTERVENIDA Y CONFORME.

M.C.D. 2022

or 0-1-00 10 10 0-1-0-15-

isisisita

or de los

108 do la do ha dir

Modelo núm. 2.

Cuenta justificada que por duplicado rinde el Recaudador del Ayuntamiento de tenido à su cargo por los conceptos que se expresan:

	-	м	-
		100	6
1	33	ж	
100	92	ш	
Dr.	-	8	4
		2	
	88	100	100
	-	92	e
1	-	123	7
	833	88	0
100	-	м	
8	100	23	
0	37	8	MI
	23	8	d
7	-	100	-
9	88	93	2
2	28.	æ	-
pu .	-	æ	
2		183	lass
2	-		4
0		122	
~			7
0			-
S	200		
			Line
2	•		쪶
~	-	8	C.
5	88		
10	10	100	
-			
5.0			
de los valores que na	1		

BOLETIN OFICIAL	CONTRACTOR OF THE PARTY.	
	del pliego de cargo	FECHA
	Rústica P. C.	
	Urbana P. C.	
	Indus- trial - P. C.	
	Minas P. C.	CA
	Carruajes P. C.	CARGO
	Trans- portes P. C.	0
	Casinos P. C.	
	TOTAL P. C.	
ecet ;	de los decu- mentos justificati- vos	FECHAS
	de los mismos	CT. A SE
	Rústica P. C.	
	Urbana P. C.	
	Indus- trial —	
	Minas C	DA
	Carruajes	TA
	tes.	
	-	
	TAI	

El Recaudador,

de Marzo de 1910

Año del alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-	Año del alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-
1		Aldehuela de Liestos.		1	1	Ce veruela.	
1904 1908	1 2	Andrés Blasco Baquedano Pedro Colás Colás	L. F.	1907 1908	1 2	Justino Martín Andrés Telesforo Cebollada Lázaro	L. L.
		Anento.				Codos.	
1907 1908 1909	2 - 3 1 2 1 2 3	Juan Sentre Latorre Miguel Cebollada Gracia Valentín Cebollada Orce Cipriano Latorre Molina Fermín López Herrera Cruz Serrano Cebollada José Cebollada García	L. L. T. T. L. T.	1907 1908 * 1909 * *	3 1 7 6 7 9 11 14	León Campos Salanova Jesús Herrer Diloy Tomás Per Vicente Eusebio Diloy Lorente Francisco Juan Vicente Miguel Juan Rodrigo Cancio Crespo Balduque Emilio Viñerta García	L. L. L. L. L. L.
1000		Atea.	_			Cosuenda.	
1907 1908 3 1909	1 4 5 11 6 7 9	Valero Ceamanos Luna Antonio Guillén de San Benito Francisco Cetina Duce Tomás Guillén Aranda Vicente Guermedino Sancho José Gracia Agudo Juan Francisco Guerrero Tor- nos	T. F. L.	1907 1908 1909 ,	2 2 3 4 9 11 12	Lázaro Redondo Terrer Narciso Agudo Redondo Escolástico Aladrén Marín Faustino Tello Lorente Inocencio García Tello Teófilo Arnal Lorente Domingo Arnal Lorente	F. L. L. T.F. L. L.
,	11	Manuel Peiro Sicilia	L.			Cubel.	
1908	1 2	Badules. José Force Agustín José López Pellegero	L. L.	1909	1 2	José Julián Gálvez Tajada Martín Tornos Muñoz Encinacorba,	L. L.
1909	5 1 2	Joaquín Herrera Mainar Valero Román Gracia José Lacasa García	T. L. L.	1905 1907 1909	1 6 1 7	Pablo Simón Jimeno Guillermo Gracia Gracia Sabino Gasca Gasca Juan Hernández Remacha	F. T. T. L.
1000		Berrueco.	-			Fombuena.	
1908 1909	1 1	Antonino Bruna Mercadal Hermenegildo Rodrigo Vicente	L.	1908 1909		Manuel Zarazaga Berné Pedro García Gracia	L. L.
		Cariñena.				Fuentes de Jiloca.	
1907	6 10 13 16 27 33 7 16 27 4 7	Matías Sanz Gil	T. F. T. L. F. L. F. T. L.	1907 1908 1909 1909	4 5 3 6 9 8 10	Policarpo Ruiz Cortés Cosme Perruca Piqueras Julián Marco Hurtado Felipe Campillo Jimeno Romualdo Jimeno Gracia Fernando Garicano Lavilla Leoncio Guerrero Hernando Basillo Herrando Aldana Gallocanta. José Guarinos Luna	F. L. L. L. L. L. L. L. L.
*	12 24 29	Lorenzo Begué Serrano	L. T. F.	1908	1 2 4	Alejandro Vallespin Miguel Faustino Pardos Paricio	L. L.

Año del alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 ex-	Año del alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	cepción
	1	Langa.				Oroujo.	
1907 1909	3 4	Domingo Tomás Serrano Juan Luzón Arribas	L. T.	1907	2 4 6	Cesáreo Sebastián Hernández Robustiano Sebastián Casas Simeón Vicente Marco	F L T.
1908	1	Las Cuerlas. Pascual García Barrado	F.	1908	2 7 12	Paniza. Juan Gracia Jaime Martín Sancho Jiménez Tomás Passles Guasia	FLF
1909	1	Luesma. Manuel Domínguez Hernando	L.	1909	13 4	Tomás Baselga Gracia Ramón García Romeo Teodoro Gasca Mendieta	F
1908 1909	4 2	Mainar. Enrique Fondevilla Marañés Francisco Marín Tobajas Manchones.	T. L.	1907 1908 1909	1	Romanos. Bernardo Castillo Romeo Esteban Gracia Castillo Félix Lorén Aranda	FFI
1907 1908	3 5 8	Domingo Valdearcos Muñoz Faustino Blasco Vicente Jorge Julián Valdearcos	L. F. L.	1908	1	Ruesca. Gregorio Tejero Cortés	1
1907 3 1909 3	1 2 2 4 5 11	León Montañés Pedro Guerrero Domingo Eusebio Domínguez Franco Esteban Ibarra Martínez Eusebio Ibarra Serrano Eusebio Peiro Martínez	L. L. L. L. L.	1907 1908		Santed. Eleuterio Sanz Daga Demetrio Bruna Martín Baldomero Berbegal Abad Torralba ae los Frailes.	,]
1907	2 8	Miedes. Matías Tejero Cabello Leoneio Lavilla Embid	T. L.	1907 3 1908 1909		Felipe López Acero León Vicente Aranda Calixto Arcos Salas Gregorio Rubio Aldea	F
1908 1909 * *	3 6 1 2 11	Santiago Julián de los Hielos Ildefonso Saz Acerete Braulio de los Hielos Iglesias Máximo Tejero Torralba Victoriano Zorraquín Pérez	L. F. L. T.L. T.	1907	1	Torralvilla. Cristino Monge Sabirón Used.	
1907	1 3 1 2	Montón. Manuel Romea Moreno Ruperto Romeo Franco Agustín Llorén Romea Agustín Romea Moreno	L. L. L. F.	1907	5	Francisco Ramón Rebollo Julián Visiedo Morales Antonio Morales Hernando Marcos Torno Baquedano José Acero Gómez Conrado Ibáñez Pardos	
1909	2 3	Murero. Lamberto Aldea Morata Pedro García Garatachea Nombrevilla.	L. L.	1909	9 13 16 1 3 4	Leonardo Gómez Tajada Antonio Ferrer Blasco Gabriel Pardos Pardos Francisco Liarte Gómez Francisco Martín Vicente Narcisco Oroz Pardos	
1907	2	Juan Orce Tejada	T.	» »	6 7	Ramón Blasco Ferrer Dionisio Majén Rebollo	-

Año del alista-	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción	Año del alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción
1907 1908	5 1	Valconchán. Juan Benedicto Blasco Julián García Lechón Miguel Clavería Agustín Rudesindo Hijazo Ibáñez Valdehorna. Gregorio Vicente Hijazo	L. F. L. F.	1908		Teodoro Sanz Mena Mariano Jiménez Laura León Clemente Ciudad Maximino Sarría Nogué Leandro Tris Rodrigo Julián Bericat Lasobras Francisco Soguero Sánchez Manuel Roy Urbón Gabriel Pérez Claveras Victoriano Pérez Laborda Macario Abadía Sanz	L. T. T. L. L. L. T. T. L. L. L. T.
1907	1 2 3 5	Val de San Martin. Nicolás Martín Pardos Villadoz. Juan Carrascón Medrano Roque Lapuente Chárlez Ignacio Franco Vicente	L. F. L.	1907	2 3 3 5	Ardisa. Domingo Torralba Ibor Miguel Lacambra Lanzarote Antonio Ribas López Pedro José Alagón Gil Asín.	L. F. L. L.
1907 1908 1909	1 2 8 3 11 2 5 9	Villafeliche. Santos Martínez Gil Andrés Romea Campillo Antonio Esteban Solanas Juan Maza García Francisco Ayerbe Martínez Florentín Ruz Gil Alejandro Martín Martínez Santiago Langa Esteban	T. L. F. L. T. L. L.	1907 1908 3 1907 1908	2 3 4 5.	Cirilo Cortés Pérez Vicente Abadía Berges Lorenzo Nivela Abadía Pantaleón Ezquerra Abadía Biota. Manuel Lasheras Lambán Martín Lafita Lamarca Contás Ezquerra	L. L. L. L. F.
1907 1907 1908 1909	3 4 3	Villanueva de Jiloca. Francisco Lafuente Royo Vistabella. Angel Miravete López Pascual Andrés Sánchez Gregorio Orós Barbero Miguel Berné Andreu	F. T. L. L. L.	1907	7 8 9 14 16 1 10 12	José María Brun Lambán José Bandrés Anaut Valentín Cortés Idoipe Eleuterio Lasheras Cortés Miguel Lambán Jimeno Castejón de Valdejasa. Marcelino Bernad Sánchez Martín Guiral Conde Pedro Obedé Gracia	L. L. L. L. L. L. L. L. L.
1907	2 8	Miguel García Ferrando Rafael Valiente Floria Manuel Berné Floria Partido de Egea. Egea. Zacarías Mena Armalé	L. F. L.	1908 1909 ,	2 4 3 6 8	Marcos Navarro Varón Raimundo Bonet Arjol Pantaleón Sánchez Guiral Félix Bernad Pérez Alejandro Murillo Palacios El Frago. Sebastián Laguarta Bernués	L. F. L. L. L. L.
1908	14 23 30 34 2 3 8 9 19	Justo Lazcorreta Jiménez Carlos Romeo Mena Francisco Arilla Soro Salomé Parral Lacasa Pío Nogué Abad Gil Mallén Villa Amadeo Ramón Naudín Elías Morlans Castillo Juan Pinilla Altemir	F. L. L. F. L. F. L.	1908 1909 1905 1907 1908	1 1 6 9	Antonio Romeo Alvarado Felipe Guillén Lafuente Domingo Romeo Angel Erla. Juan Echegoyen Berges Cesáreo Loriente Beltrán Dionisio Navarro Berges	F. F. L. Preso. L. L.

M.C.L. 2022

C. . . .

L. T.

T.

BEBERBERBERBER

Año del alista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-	Año del arista- miento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES
9091	4	Mariano Tolosana Samper	Preso			Pradila.
		Farasduês.	1	1908	3	Manuel Lera Vilellas
		AugoN with consized to	T	1909	2	Pascual Gajate Cuartero
907	1 2	Juan Bautista Melero Atrián José Asín Bastarás	L. L.	>	5	Domingo Leza Aguarón
2	3	Silvestre Larrago Tris	F.			
2	4	Marcelo Larraz Elorri	T.			Remolinos.
908	1 5	Virgilio Otal Caudevilla Prudencio Laita Abadía	L.	1907	7	Julián Iñigo Alonso
909	1	Nicasio Riglos Tenías	L.	1908	7	Vicente Palacios Iñigo
20	5	José Pardo Ezquerra	T.			and transfer and all the second
2	7 10	Lorenzo Huesca Abadía Adrián Cortés Grasa	L. L.			Santa Eulalia de Gállego.
	10	Addian Cortes Crasa	1907			
3	.41	viewiest and manual langth + 6	Topy .	1908	2 6	Vicente Uchán Millán Francisco Giménez Carmona
		Las Pedrosas.		,	0	Trancisco dimenez cur
905	1	Julio Bosque Salcedo	F.			Saltano agamat again
>	2	Mariano López Laguarta	T.			Sierra de Luna.
		Washing Course Physics	1000	1907	2	Angel Carruez Aparicio
		Layana.	a dist	>	5	Andrés Lambán Nandín
00-		Table The service Course	L.	1908	2	Antonio Pérez Cirés Macario Lambán Barón
907	3	Joaquín Ezquerra García Isidoro García Marco	T.	1303	3	Jesús Lambán Barón
1909	2	Sixto Vizanta Salvo	L.			sional) sanit orul
		Luna.				Tauste.
		Little.		1907	7	Melchor Usán Salas
1907	13	Francisco Ara Puente	F.	>	14	Remedios Vicente García
908	16	Mariano Sus Duarte Victoriano Berges Larraz	L. L.	,	18 21	Toribio Murillo Fabre Tomás Usán Lambán
.900 .»	1 2	Pedro Apilluelo Monguilod	L.	2	25	Miguel Chacorrén Benza
>	4	Julián Castillo Pozo	L.	>	30	Juan Bernal Borao
	5 8	Prisco Tenías Lasobras Andrés Large Nocito	F.	2	37 40	Rafael Aguarón Fabre Domingo Cardona Lambea
909	4	José Miral Redondo	F.	"	41	Pascual Soro Sancho
,	12	Claudio Ruiz Soro	F.	1908	46	Babil Supervía Candao Juan Lobera Larrodé
*	16 18	Vietoriano Tenías Laita Zenón Pérez Lafuente	F.	1900	1 2	Manuel Zueco de Dios
	10	Missing Subsect on the Land		»	4	Pablo Murillo Estaregui
		Murillo de Gállego.		>	9	Santos Iborte Aragüés Luis Aragüés Deoiz
1908	3	Francisco Parral Juan	L.	1	18	Julián Castillo Monguilod
1909	1	Ramón Gracia	L.	75	19	Miguel Requemén Cajigos
. >	6	Felipe Osanz Garulo	L. L.	1909	27	Jesús Pola Monguilod Miguel Rodríguez Alegre
,	7	Eugenio Rasal Castán	11,	3	7	Jesús Bartibas Ferrer
		Orés.		,	8	Jesús Murillo Estaregui
1907	0	Dionisio Auría Villa	L.	» »	9 11	Vicente Lostalé Navarro Tomás Vera Egea
1907	8	Domingo Paradis Tenías	L.	"	13	Justo Betoré Guillén .
1908	2	Agustín Idoipe Giménez	F.	*	16	Gregorio Gracia Estaregui
1000	4	Juan Idoipe Mena Antonio Aruej Larraga	L.	*	17 24	Basilio Laborda Navarro Manuel Larrodé Ansó
1909	5		1.		LI	alli (mallatte)
		Piedratajada.	1	init		Valpalmas.
	1	Antonio Gariburo Beltrán	L.	1907	3	Félix Sus Prado

WILLIAMAB E -

Proposed of the proposed of th

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que à continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar à ellas puedan solicitar, dentro del plazo de cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias, presentando en la Secretaria de esta Junta toda la documentación correspondiente y la cinco dias de ci pondiente y haciendo constar en instancia, que irà dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela o escuelas que pretendan.

00.1 000.051 10.0	500 7 3	SUELDO DE LA ESCUELA		SUELDO que corresponde al interino.		* Prenoledo Campa	
PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	Personal. Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Personal. Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Acceleration 1	
Almonacid de la Cuba Luceni. Plasencia de Jalón. Trasobares Purroy. Mezalocha. Mezalocha. Balconchán Escatrón.	Niños	625 625 625 625 500 625 525 500	156·25 156·25 156·25 156·25 87·50 156·25 156·25 62·50	312·50 312·50 312·50 312·50 312·50 375 312·50 312·50 250	156*25 156*25 156*25 156*25 156*25 87*50 156*25 156*25 62*50	Suspensión de empleo y medio sueldo Auxiliaría.	

Zaragoza 17 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, A. del Palacio.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECOION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

La recaudación voluntaria de contribuciones rústica, urbana é industrial, pertenecientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 22, 23, 24, 25 y 26 del actual, de diez á doca da 12, 23, 24, 25 y 26 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este municipio.

Alealá de Moneayo 20 de Febrero de 1910.— El Alcalde, Leoncio Melero.

El reparto extraordinario de paja y leña de este pueblo, formado para el corriente año de 1910 pueblo, formado para el corriente año de 1910, se halla expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por término de ocho de la la expuesto al público, por termino de ocho de la la expuesto al público, por termino de ocho de la la expuesto al público, por termino de ocho de la la expuesto al público, por termino de ocho de la la expuesto al público, por termino de ocho de la la expuesto al público, por termino de ocho de la la expuesto al público, por termino de la expuesto al público de la expuesto de ocho días, á los efectos de reclamación.

Barboles 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Santiago Olivito.

C. C. F.

4

L

L.

L. E.

J.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá les del presentendrá lugar durante todos los días del presente mes y horas de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde, en la secretaría mu-

Melchor Cucalón.

La cobranza del primer trimestre de contribución territorial, industrial y urbana de este termino en la Casa Contérmino municipal tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 24, 25 y 26 del corriente, de

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Cuarte 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Larreta.

Egea de los Caballeros.

Designado D. Angel Manero para verificar el cobro en esta villa de las contribuciones del primer trimeste del año actual, se señalan los días del 22 al 28 del presente mes, durante los cuales podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo alguno, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Egea de los Caballeros 22 de Febrero de 1910.

El Alcalde, Teodoro Mesa.

Fuentes de Jiloca.

La cobranza de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente al primer tri-mestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 24, 25, 26, 27 y 28 del actual y horas de ocho á doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de

los contribuyentos forasteros.

Fuentes de Jiloca 21 de Febrero de 1910. -El Alcalde, Francisco Acerete.

Grisen.

En el día de hoy se ha anunciado por pregón la publicación del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual, relativo al disfrute del terreno comunal titulado Los Sotos, en virtud de las facultades que para ello le concede el artículo 75 de la ley Municipal, acuerdo que está fijado al público en la tablilla de anuncios y ha sido aprobado por la Junta municipal en sesión pública de hoy.

Lo que hago público á los efectos del artículo

171 de dicha lev.

Grisén 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Lores.

Lista de los Señores del Ayuntamiento y cúadruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arregio á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

Don José María Baquero Aznar.

Blas Aznar Tena.

- Domingo Casaos Martín.
- Félix Aznar Muniesa.
- José Campau Gracia.
- Ramón Aguilar Aznar.
- Elías Alloza González.
- Francisco Campau Aznar.
- Manuel Aznar Casaos.

Contribuyentes.

Don Pedro Muniesa Lázaro.

- Jesús Muniesa Lázaro.
- Félix Aznar Alós
- Santiago Liédana Gómez.
- José Montañés Destre.
- Pascual Casaos Castellote.
- Valero Aznar Aznar.
- José Aznar Calvo.
- Joaquín Aznar Navarro.
- Faustino Bello Quílez.
- Mariano Toha Val. Teodoro Vidao Baños.
- Vicente Aguilar Molinos.
- Manuel Bernad Alquézar.
- Emiliano Tena Bernad.
- Francisco Artigas Gimeno.
- Antonio Calvo Muniesa.
- Germán Forniés Calvo.
- Pedro Royo Calvo. Juan Aznar Calvo.
- Manuel Castellote Calvo
- Joaquín Tenas Blasco Santiago Vidao Montañés.
- Manuel Alós Liédana.
- José Gimeno Vidao.
- Domingo Casaos Alós.
- Justo Aznar Calvo.
- Joaquín Calvo Muniesa (1.°).
- José Royo Bernad. Ramón Montañés Sevil.
- Joaquín Gómez Alcalá.
- Policarpo Oria Revuelta. Ramón Tenas Vidao.
- Miguel Calvo Marín.
- Antonio Calvo Cinca.
- Mariano Liédana Montañés.

Lécera á 20 de Febrero de 1910.-El Alcalde, José María Baquero.

La recaudación voluntaria de contribuciones de esta villa, perteneciente al primer trimestre del coriente año, tendrá lugar en los días 24 y 25 del actual, durante seis horas en cada uno de los mismos.

Lobera 17 de Febrero de 1910. - El Alcalde, Angel Chaverri.

Mainar.

Tarifa de arbitrios que se propone al ilustrísimo Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1910, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de col-

Articulos.	des. Kgs.	Precio medio. Pts. Ote.	Ar- bitrio.	Consumo anual.	PRODUCE anual Plas. C
Paja	1	0.02	0.01	122.182	1.221
Leña	1	0.02	0.01	120.000	1.200
	То	TAL		Onagu	2.42

Mainar 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde P. O., Alberto Bello.

Monreal de Ariza.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial se efectuará por este Avuntamientos este Ayuntamiento durante los días que median desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial se electuaridad desde el 24 el 26 in diametrial desde el 26 el 2 desde el 24 al 26 inclusive del presente mes, en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Monreal de Ariza 22 de Febrero de 1910.

Alcalde, Eugenio Gaceo.

La cobranza voluntaria de contribuciones del rimer trimestre do carta de contribuciones del primer trimestre de este año se verificara en esta villa en los días 27 y 28 del actual.

Tiermas 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde,

Juan Burdeus.

PARTE NO OFICIAL

Materiales de construcción.

Se venden los procedentes del derribo de la sas de la calle de San de la calle de casas de la calle de San Andrés. Para tratar el solar de la casa d el solar de la casa de la Infanta.

«Electra Reusense».

En cumplimiento de lo dispuesto en los di tículos 21 y,22 de los Estatutos de esta Sociedad el Consejo de Administrativos de esta Sociedad. el Consejo de Administración de la misma voca á los señores accionidade la misma control de la misma contr voca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendré los ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio e al, á las once de la massar en el domicilio procial, á las once de la mañana del día 10 del pro-ximo Marzo, al objeto de ximo Marzo, al objeto de proceder á la apropreión del Balance, del sili ción del Balance del último ejercicio y al paralle bramiento de los señores bramiento de los señores accionistas que hayan de sustituir en el Consci de sustituir en el Consejo á los señores administradores salientes

De conformidad al artículo 24 de los Estatores, los señores aggisticados de los Estatores aggisticados de los Estatores aggisticados en la conformidad de los Estatores de los estatores de la conformidad de los Estatores de la conformidad de los Estatores de la conformidad del conformidad de la confo tos, los señores accionistas que deseen asistral la Junta, deberán descri la Junta, deberán depositar sus acciones, de ocho días de anticipación ocho días de anticipación á la celebración la quélla, en las oficinas do aquélla, en las oficinas de esta Sociedad de la casa comercial de D. Javier C. casa comercial de D. Javier García, de Zarago za, en cuyo acto les será controlas de Esperacias de E za, en cuyo acto les será entregado un personal de asistencia

Reus 22 de Febrero de 1910.— Por acuerdo l Consejo de Administra del Consejo de Administración, el Director, Juan Abelló.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

de Ariza, Tierga, Villafranca de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jiloca y Pozuelo.

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento sobre Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público en este periódico oficial hallarse atacados de viruela los ganados lanares de D. Manuel Lozano, de Ibdes, y D. Mariana Cuartero, de Tauste.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.— El Gobernador interino. Angel del Palacio.

nador interino, Angel del Palacio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haberse presentado Varios casos de pasteurelosis porcina, de forma aguda en Torres de Berrellén y en Pinseque, habiéndose tomado las medidas sanitarias con-

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gober-

nador interino, Angel del Palacio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace públi-co en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado lanar de D. Ignacio Moreno, vecino de María, que se hallaba atacado de vi-

Zaragoza 23 de Febrero de 1910.— El Gober-

nador interino, Angel del Palacio.

Secretaria - Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial que en el día de hoy se ha remitido al Ministerio de la Gobernación el recurso promovido por el señor Alealde constitucional de esta capital contra el acuerdo de la capital acuerdo de la Comisión provincial referente al sostenimiento de los enfermos tíficos en el Hospital de San Gregorio.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Gober-

nador interino, Angel del Palacio.

Negociado 3.º

En el término de Boquiñeni, partida denominada Mejana, ha dejado la crecida del río Ebro eineo álamos blancos, un chopo y un cerezo.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho á dichos árboles puedan reclamar su entrega en la Alcaldía de dicho

Zaragoza 23 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

A los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que hasta la fecha no han remitido el repartirio que hasta la fecha no han remitido el repartirio de la continuación repartimiento de consumos para el ejercicio ac-

tual, se les hace saber por la presente que si en el término de cinco días no tienen entrada en esta oficina los citados documentos, se tramita-rá sin nuevo aviso el correspondiente expediente de responsabilidad.

PUEBLOS PUEBLOS Maluenda Agón Alcalá de Ebro Mediana Mequinenza Alpartir Ariza Miedes Ariza Monreal Ateca Morés Berdejo Moyuela Biota Novallas Boquiñeni Novillas Nuévalos Borja Cabolafuente Cadrete Calatayud Carenas Borja Paniza Paracuellos de Jiloca Pina Plenas Pomer Castejón de las Armas Castejón de Valdejasa Pozuelo Pradilla Cetina Rueda Cimballa Sádaba Codos Contamina Samper Santa Cruz de Grio Cubel Cuerlas (Las) Tabuenca Cunchillos Talamantes Chiprana Tarazona Embid de la Ribera Tauste Erla Torralba de Ribota Fabara Uncastillo Farasdués Undués Pintano Fayón Urrea Gallur Valdehorna Illueca Val de San Martín Jarque Lagata Vera Vilueña (La) Letux Villadoz Luesia Villalengua Lumpiaque Villamayor Luna Villanueva de Jiloca Maella Magallón Villar de los Navarros Mainar Zuera Malón

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Notificaciones.

Por la presente se notifica al Alcalde de Castejón de Valdejasa, para que á su vez lo verifique a los Concejales que forman el Ayunta-miento, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de territorial del corriente año, el Sr. Delegado de Hacienda, confecha 18 del actual, ha declarado la responsabilidad personal de aquella Corporación por el importe del primer trimestre, que asciende por el concepto de rústica á la suma de tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas setenta y

nueve céntimos, y por urbana, á la de mil ochenta y cinco pesetas tres céntimos, cuyas cantidades deberán ser ingresadas en el plazo de ocho días por los señores que al final se relacionan.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.-El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Relación que se cita.

D. Santiago Murillo, D. Juan Ruiz, D. Ildefonso Conde, D. Miguel Sancho, D. Cristóbal Arjol, D. Valero Castillo, D. Eugenio Rodrigo, D. Antonio Argilles y D. Mariano Bernad.

Por la presente se notifica al Alcade de Cabolafuente, para que á su vez lo verifique á los Concejales que forman el Ayuntamiento é individuos de la Junta pericial, que por incumplimiento del servicio de formación de repartos de territorial del corriente año, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 18 del actual, ha declarado la responsabilidad personal de aquella Corporación por el importe del primer trimestre, que asciende por el concepto de rústica á la suma de mil ciento ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, cuya cantidad deberá ser ingresada en el plazo de ocho días por los seño-

res que al final se relacionan. Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Relación que se cita.

D. José María Pérez, D. Ignacio Polo, D. José N. Monge, D. Severiano Millán, D. Raimundo Atance, D. Mariano Mendoza, D. Pascual Mateo Pérez y D. Vicente Mateo Mateo.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recaudación de contribuciones por los Ayuntamientos.

Con el fin de que los Ayuntamientos ó Recaudadores nombrados por los mismos para verificar la recaudación de valores del corriente trimestre, sepan á qué atenerse para la terminación del período de cobranza, formación de cuentas y fecha en que han de presentarse en esta Tesorería, para rendir aquéllas, estas oficinas, en evitación de perjuicios para los mismos, hace presente:

1.º La recaudación voluntaria que se les haya encomendado la darán por terminada el día 10 del próximo mes de Marzo, sin perjuicio de ingresar en arcas del Tesoro toda la recaudación que hayan realizado en los días 25, 26 y 28 del presente mes, sin excusa alguna, según se

les tiene prevenido.

Inmediatamente de terminada la recaudación voluntaria, procederán á formar triplicadas relaciones por cada concepto de los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en dicho período (artículo 39 de la Instrucción), arregladas estrictamente al modelo número 1.

3.º Igualmente formarán duplicadas cuentas en las cuales se consignará en el cargo el importe del mismo, hecho á cada Ayuntamiento, y en la Data: 1.°, el importe de las cartas de pago de los ingresos realizados en arcas del Tesoro, J 2.°, el total á que ascienden las relaciones de recibos no cobrados, de manera, que ambas cantidades han de arrojar una suma igual á la del cargo; estas cuentas se adaptarán en un todo al formulacio todo al formulario número 2, sin cuyo requisito serán inadmisibles.

4.º Uno de los dos ejemplares de las cuentas será reintegrado con 0.10 pesetas por pliego.

5.° Los días en que han de presentarse á liquidar en esta Tesorería serán los siguientes:

Día 12 do Morro Día 12 de Marzo, todos los Ayuntamientos del partido de Zaragoza; día 14, todos los pueblos del partido de Pina; día 15 los de La Almunia;

día 16, los de Belchite; día 17, los de Borja; día 18 los de Caspe; día 21, los de Calatayud; día 22, los de Ateca; día 23, los de Daroca; día 25, los de Tarazona; día 28, los de Egea de los Caballeros y día 29, los de Ser

balleros y día 29, los de Sos.

6.º A los Ayuntamientos que no se presenten á liquidar é ingresar en el Tesoro las cantidades possentes de la cantidade de la cantidad tidades recaudadas en los días que se citan, se les mandarán funcionarios de Hacienda á recoger los valores y documentación; estos fullcionarios devengarán las dietas de doce pesetas y viajes de locomoción por cuenta de las respectivas Corporaciones (artículo 176 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.)

7.º Tengan muy presente los Ayuntamientos y Recaudadores nombrados por aquella que según el apartado B del artículo 170 de la citada Instrucción, en el acto de la liquidación serán rechazados de plano los recibos pendientes de cobro que contengan enmiendas, raspaduras ó se hallen firmados por los Recaudadores.

8.º Además de las cuentas y sus justifican tes ya enumerados, deben presentar en el acto de la liquidación las listas cobratorias por todos conceptos que les han sido entregadas en

esta Tesorería.

9.° Llamo la atención muy especialmente de los Sres. Alcaldes y Secretarios en particular respecto á cuanto se acuerda en la prevención 6.ª, pues han de tener presente que á los cuatro días después del señalado para presentarse á liquidar, sin haberlo realizado, y sin que proceda nuevo aviso, ni excitación alguna, se propondrá á la Autoridad económica de la provincia el nombranismo. cia el nombramiento de funcionarios para la incautación de valores, cuyos gastos y dietas, que serán de relativa importancia, los satisfara la respectiva Corporación y no los Recaudadores que las mismas hayan nombrado; y

10. A las cuentas se unirá una certificación expedida por los Sres. Alcaldes en que se ha ga constar los días que ha permanecido abierta

la recaudación voluntaria.

Zaragoza 21 de Febrero de 1910.—El Teso rero, Toribio de la Serna.

Modelo num. 1.

Provincia de Zaragoza

Pueblo de

Contribución

Trimestre de 191

Recaudación ordinaria

Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del segundo periodo voluntario de cobranza.

Número			;	IMPORT	TE
de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES		VECINDAD	DEL DÉBI Pesetas.	TO
		0.0			
				an eruni	
				. 21.	
				CH	
				a logistron	
				1997	
				The state of the s	
				or should	
		2 2 10 10		am eleja	-
			Suma y sigue		

Número de orden.	NOMBRES Y APELLID DE LOS CONTRIBUYENTES	4	VECINDAD	DEL DÉBITO Pesetas. C
101	Trimestre de		Suma anterior	
		noisat	nusaefi	
a isis, dina	L TRACHS TOWNSHIP TO THE CH	Title satisfied		
		Minister of A		
a water with a	L TEACHS THURSDAY THE PA	Minister of A		Pierio peri

pesetas	céntimos.			
	En	á	de	de 191
				El Recaudador,
	El Oficial de Infermención	CONFORMES:	-	I Oficial de Tecenorie

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar a respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Oficina en Zaragoza á de 191

El Tesorero.